



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - AMPLIACIÓN DE CONTRATO LIC. PÚBLICA N° 04/2022 - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PDJR - EXP. 6310-2-2022 (140-G-2022)

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6310-2-2022 (Expediente EMSUR N° 140-G-2022), relacionadas con la Licitación Pública N° 04/2022 para la “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2023-315-E-MUNIMDP-EMSUR, de fecha 10 de octubre de 2023, se adjudicó la citada Licitación a la firma POLO AMBIENTAL MAR DEL PLATA U.T., hoy, conforme la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, denominada CIAGESER S.A.- ESUR S.A. UNIÓN TRANSITORIA, por un valor mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/10 (\$ 167.569.566,65.-).

Que mediante COEMS-2023-9-E-MUNIMDP-EMSUR, de fecha 17 de octubre de 2023, se suscribió el respectivo Contrato por el término de cuatro (4) años con opción de prórroga a favor del EMSUR por dos (2) años más.

Que a fs. 1371 y 1375 la Dirección General GIRSU solicita al Equipo Técnico GIRSU la elaboración de informes técnicos, relacionados a la situación del Predio de Disposición Final de Residuos, respecto al tiempo estimado de operatividad y alternativas posibles que permitan mantener la prestación del servicio público esencial sin afectación medioambiental.

Que a fs. 1372, 1373 a 1374 y 1376 a 1377 obran informes técnicos elaborados por el Equipo Técnico GIRSU, de fechas 11, 23 y 30 de abril de 2025 respectivamente.

Que a fs. 1378 a 1381, la Dirección General GIRSU eleva informe de fecha 5 de mayo de 2025, analizando el cuerpo normativo aplicable a la Licitación, antecedentes, Cláusulas Legales Generales y Particulares y manifestando:

“... Por todo lo expuesto, entendiendo que la alternativa a explorar sería considerar una ampliación del contrato actual, solicitando a la contratista para que dentro del concepto de relleno sanitario establecido en el Pliego realice los movimientos de suelo necesarios y prepare el terreno bajo las condiciones que el área técnica establezca para que en un futuro el Ente adquiera la membrana y disponga su colocación mediante las técnicas de contratación establecidas por la L.O.M. Teniendo en cuenta el plazo contractual pendiente y sin perjuicio que posteriormente a su vencimiento se podrá hacer uso de la facultad de ampliar el mismo, conforme P.B. y C., considero que con ello se obtendrá una previsibilidad de contar con espacio necesario para continuar la operatoria de relleno sanitario y continuar disponiendo residuos mientras dure la vigencia de la relación contractual con la actual prestataria del servicio.

Considero que dichos movimientos de suelo con más la preparación adecuada del terreno conforme la técnica de relleno sanitario lo establece, hoy no previstos en la contratación vigente, pueden considerarse comprendidos en la amplitud del objeto analizado precedentemente.

Ello permitiría garantizar la utilización del terreno sobre el que se encuentra emplazado el actual Centro de Disposición Final de Residuos mientras dure la vigencia contractual y despejar toda duda sobre el espacio disponible, ello en tanto y en cuanto se pueda ir previendo en el futuro la adquisición de la membrana necesaria para que aquellos espacios preparados por la ampliación bajo análisis se puedan convertir en un futuro próximo en celdas habilitadas para la disposición final de residuos bajo la técnica de relleno sanitario...”

Que a fs. 1383 a 1386, la Contratista presenta nota de fecha 9 de mayo de 2025, adjuntando presupuesto y memoria descriptiva de tareas comprendidas en la ampliación de contrato propuesta, ascendiendo el monto mensual presupuestado a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 (\$ 141.203.423,75.-).

Que a fs. 1387 a 1390 emite opinión la Asesoría Letrada, concluyendo:

“... La ampliación prevista, según los informes técnicos señalados, corresponde a las necesidades que la técnica de relleno sanitario exige, por lo que nada obsta a que pueda considerarse que la ampliación se encuentra comprendida en el objeto principal previsto en el pliego.

Cabe dejar expresamente aclarado que, también conforme surge de los informes técnicos que anteceden, lo que se estaría contratando mediante la ampliación en cuestión es una adecuación de suelo y terreno dentro de la técnica de relleno sanitario, sobre la que posteriormente y por fuera de la presente ampliación de deberá convertir a dicho suelo o terreno en una celda habilitada mediante las contrataciones que resulten pertinentes desde el marco legal que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades (ya sean estas definidas como obra pública o contrato de suministro para adquirir los elementos necesarios para su conversión en celdas habilitadas)....”

Que a fs. 1391 a 1392 produce informe la Contaduría, concluyendo:

“...Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los fundamentos técnicos obrantes en el expediente,

especialmente los informes de la Dirección de Gestión de Residuos, de la Ingeniera Gisela Arrigo y el Ingeniero Matías González Trigo, y de Asesoría Letrada de la Asesora Laura Muñoz Mora, esta Contaduría entiende que la propuesta de ampliación se encuentra formal y contractualmente encuadrada dentro de los alcances del objeto previsto en el artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado oportunamente, conforme a lo estipulado en el punto 4.4 que autoriza ampliaciones de hasta un 20 % del monto contratado.

A ello se suma el principio de mutabilidad de los contratos administrativos, tal como lo desarrolla Asesoría Letrada en su dictamen (a fs. 1387), y la imperiosa necesidad de asegurar la continuidad del servicio público esencial de disposición final de residuos, sin riesgo ambiental ni operativo.

En virtud de lo expuesto, no se observan objeciones legales para dar curso a la ampliación pretendida, en tanto se respeten los límites porcentuales establecidos y se garantice que los trabajos se correspondan materialmente con el objeto contractual ya adjudicado.

Esta Contaduría sugiere que la Oficina de Compras tome conocimiento formal de la presente ampliación, a fin de asegurar la debida intervención en los actos administrativos subsiguientes, sin que ello implique encuadrarla como una nueva contratación.

Finalmente, en lo que respecta a futuras intervenciones para la habilitación de nuevas celdas (por ejemplo, adquisición y colocación de membranas impermeabilizantes), deberá gestionarse cada etapa conforme los procedimientos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normativas vigentes, en la medida en que superen los límites legales de ampliación.”

Que a fs. 1393 interviene la Oficina de Compras, tomando conocimiento de la ampliación de contrato y concluyendo:

“...En virtud de lo expuesto, se toma conocimiento que la presente ampliación no implica el inicio de una nueva contratación, sino una extensión del contrato vigente, conforme lo expuesto por los sectores técnicos, contables y legales intervinientes.”

Que a fs. 1395 se agrega copia de solicitud efectuada por la Dirección General GIRSU a la Contratista, con fecha 30 de mayo de 2025, para que dé comienzo a partir del día 2 de junio del corriente a las tareas ofrecidas.

Que a fs. 1396, con fecha 14 de agosto de 2025, La Dirección General GIRSU agrega nota manifestando:

“Por medio de la presente dejo expresa constancia que la contratista CIAGESER S.A. – ESUR S.A. U.T. ha dado expreso cumplimiento a la Orden de Servicio n° 60 (cuya copia obra a fs. 1395 y cuyo original se encuentra agregado al respectivo Libro de Órdenes de Servicio). Los trabajos dieron comienzo el día 2 de junio del corriente año, manteniéndose un ritmo de trabajo conforme lo señalado, pudiéndose proyectar el respectivo acto administrativo.”.

Por ello, y en el uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Orden de Servicio N° 060 obrante a fs. 1395, emitida por la Dirección General GIRSU con fecha 30 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer las tareas realizadas por la Contratista desde el 2 de junio de 2025 hasta la fecha de la presente, en un todo de acuerdo a lo solicitado en Orden de Servicio N° 060.

ARTÍCULO 3°.- Ampliar el Contrato celebrado con la firma CIAGESER S.A. – ESUR S.A. UNIÓN TRANSITORIA, por la suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 (\$ 141.203.423,75), desde la fecha de la presente y hasta la finalización del Contrato, para la ejecución de las tareas detalladas a fs. 1383 a 1386, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 04/2022.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar las tareas detalladas a fs. 1383 a 1386, que ascienden a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 (\$ 141.203.423,75) mensuales.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar los precios cotizados por la Empresa CIAGESER S.A. – ESUR S.A. UNIÓN TRANSITORIA a fs. 1383, para la ejecución de las tareas indicadas en el artículo cuarto.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Contaduría del Ente el pago de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 (\$ 141.203.423,75) mensuales, en concepto de tareas por ampliación de contrato.

ARTÍCULO 7°.- Requerir de la firma Contratista que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente ampliación, Garantía de Contrato equivalente al quince por ciento (15 %) del monto anual de la ampliación.

La renovación anual de la garantía será sobre la base del monto anual de la ampliación al valor mensual vigente. Una vez extinguida la ampliación anual se procederá a la devolución de la póliza, previo dictado del acto administrativo correspondiente que así lo autorice.

ARTÍCULO 8°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General GRSU.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2025 - ADQUIS. RATICIDAS E INSECTICIDAS - EXP. 20-C-2025

VISTO el Expediente N° 20-C-2025 Cpo. 1, por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 10/2025 para la “ADQUISICIÓN DE RATICIDAS E INSECTICIDAS”, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades exigidas para este llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante en el expediente de fs. 22 a 34.

Que de acuerdo al Acta de Apertura, obrante a fs. 35, se presentó una (1) única firma proponente: RAFAEL BOVINO Y CIA. SEMILLERÍA EL COLONO S.A.

Que habiendo precluido el plazo de vistas e impugnaciones, no se ha postulado reproche alguno.

Que sobre la conveniencia de la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a fs. 54.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EI PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Llamado a Concurso de Precios N° 10/2025 para la “ADQUISICIÓN DE RATICIDAS E INSECTICIDAS”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 5 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta de la firma RAFAEL BOVINO Y CIA. SEMILLERÍA EL COLONO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, por cumplimiento de los requisitos técnicos y precios de conveniencia para el Ente:

Pedido de Cotización N° 170

A la firma RAFAEL BOVINO Y CIA. SEMILLERÍA EL COLONO SA.: ítems 1, 2, 3, 4, 5 por un total de \$ 16.897.980,00.- (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y siete mil novecientos ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 4°.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - LIBERACIÓN DEUDA GIRSU - CTA. MUN. 384.123 - EX-2025-00483440- -
MUNIMDP-DVMED#SLTH

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00483440- -MUNIMDP-DVMED#SLTH relacionadas con la deuda por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – GIRSU – sobre la Cuenta Municipal n° 384.123, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra RE-2025-00483430-MUNIMDP-DVMED#SLTH, en el que se adjunta en archivo embebido Oficio Judicial caratulado como “PICIN, NORBERTO OMAR y SUCESTORES de PICIN, RODOLFO HUGO C/ SUCESTORES de PICIN, RUBÉN ALDO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO (EN ETAPA de EJECUCIÓN de SENTENCIA)” (Expte. MP-27458- 2018) de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 04, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de deudas hasta el día 25 de Junio de 2025, fecha de la toma de posesión del adquirente en subasta, en relación a la Cuenta Municipal n° 384.123, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 6 Secc. C– Mza. 202 B – Parc. 0002– Pol. 00-02.

Que en orden 08 obra DOCFI-2025-00498355-MUNIMDP-DTR#EMSUR, en el cual el Departamento de Recursos emite informe de deuda existente de la citada cuenta, por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - GIRSU -.

Que en orden n° 10 obra IF-2025-00502895-MUNIMDP-AL#EMSUR, en el que la Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica y Recursos Humanos, emite dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja la deuda existente anterior al día 25 de Junio de 2025, fecha de toma de posesión del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 6 - Secc. C– Mza. 202 B – Parc. 0002– Pol. 00-02, cuenta municipal n° 384.123, por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - GIRSU - en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados: “PICIN, NORBERTO OMAR y SUCESORES de PICIN, RODOLFO HUGO C/ SUCESORES de PICIN, RUBÉN ALDO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO (EN ETAPA de EJECUCIÓN de SENTENCIA)” (Expte. MP-27458-2018) de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 04, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga el Departamento de Recursos



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - LIBERACIÓN DEUDA GIRSU Y RED GAS - CTA. MUN. 585.074 - EX-2025-00434277- -MUNIMDP-DVMED#SLTH

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00434277- -MUNIMDP- DVMED#SLTH, relacionadas con las deudas por los conceptos Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – GIRSU y Contribución por Mejoras Instalación Obra Red de Gas Natural sobre la Cuenta Municipal n° 585.074, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra RE-2025-00434378-MUNIMDP-DVMED#SLTH, en el que se adjunta en archivo embebido Oficio Judicial caratulado como “SOLIS HNOS S.R.L. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACIÓN)” (Expte. MP-20.539-2018) de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 05, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de deudas hasta el día 25 de Junio de 2025, fecha de la toma de posesión del adquirente en subasta, en relación a la Cuenta Municipal n° 585.074, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 4 - Secc. DD – Mza. 0158 – Parc. 0005.

Que en orden 08 obra DOCFI-2025-00440748-MUNIMDP-DTR#EMSUR, en el cual el Departamento de Recursos emite informe de deuda existente de la citada cuenta, por los conceptos Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - GIRSU y Contribución por Mejoras Instalación Obra Red de Gas Natural.

Que en orden n° 14 obra IF-2025-00498740-MUNIMDP-AL#EMSUR, en el que la Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica y Recursos Humanos, emite dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja la deuda existente anterior al día 25 de Junio de 2025, fecha de toma de posesión del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 4 – Sección DD – Manzana 158 - Parcela N° 0005, cuenta municipal n° 585.074, por los conceptos Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - GIRSU y Contribución por Mejoras Instalación Obra Red de Gas Natural en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados como “SOLIS HNOS S.R.L. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACIÓN)” (Expte. MP-20.539-2018) de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 05, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga el Departamento de Recursos.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - EXENCIÓN DERECHOS CEMENTERIOS SRA. LORENZINI LÍA AMELIA - -
EX-2024-00702242- -MUNIMDP-DTCL#EMSUR

VISTO la solicitud de exención de pago de los Derechos de Cementerios en concepto de renovación de nichos, obrante en los presentes actuados - Expediente EX-2024-00702242- -MUNIMDP-DTCL#EMSUR, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 18 IF-2025-00472395-MUNIMDP-DTCL#EMSUR obra presentación de la Sra. LORENZINI, Lía Amelia, DNI 3.984.870, solicitando, en tiempo y forma, la exención de la Tasa 2025 por renovación de nicho Ataúd N° 646 Fila 2 Sector "D" – cuenta E-46.695, correspondiente a su madre Sra. Alonso Amelia.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 257° Inc. d) de la Ordenanza Fiscal vigente n° 24.958 y sus modificatorias, los jubilados y pensionados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 265° inciso a) de dicha ordenanza, estarán exentos de los Derechos de Cementerios en concepto de renovación de nichos, correspondientes a los cónyuges e hijos menores o incapacitados o padre o madre a cargo al momento del fallecimiento. La exención se otorgará en idéntico porcentaje al que corresponda al solicitante en concepto de Tasa por Servicios Urbanos.

Que según documentación agregada en IF-2025-00472395-MUNIMDP-DTCL#EMSUR, se reunirían las condiciones establecidas en el párrafo precedente, haciéndose acreedora, en consecuencia, al beneficio solicitado.

Que en IF-2025-00472395-MUNIMDP-DTCL#EMSUR obra agregada documentación, mediante la cual se declara

exenta en un ciento por ciento (100 %) del Pago de la Tasa por Servicios Urbanos a la Sra. LORENZINI, Lía Amelia por la cuenta n° 310974/2.

Que en orden 22 en IF-2025-00500958-MUNIMDP-DTR#EMSUR el departamento de Recursos verifica la eximición de la TSU para el ejercicio solicitado.

Que en IF-2025-00504347-MUNIMDP-AL#EMSUR obra informe en el que la Asesoría Letrada del Ente, dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica y Recursos Humanos, emite dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar exenta en un ciento por ciento (100%) del pago de los Derechos de Cementerios en concepto de renovación de nichos, período 2025, a la Sra. Lía Amelia, DNI 3.984.870, por el nicho Ataúd N° 646 Fila 2 Sector “D” – cuenta E-46.695, correspondiente a su madre Sra. Alonso Amelia.

ARTÍCULO 2°.- La caducidad del beneficio se producirá de pleno derecho en los casos del art. 272° de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Cementerios.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN TERCER LLAMADO - LICITACIÓN PRIVADA N° 06-2025 - "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y REPUESTOS" - exp.14-C-2025

VISTO el Expediente N° 14-C-2025 Cpo. 1, referente al llamado a Licitación Privada N° 06/2025, para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y REPUESTOS", y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades del segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia, de fs. 186 a 198.

Que conforme surge del acta de apertura, obrante a fs. 199, se recibió una (1) propuesta correspondiente a la firma RODRIGUEZ MISSON DIEGO SEBASTIAN documentación obrante de fs. 200 a 223.

Que no se ha presentado observación ni impugnación alguna.

Que sobre la conveniencia de la adjudicación, se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a fs. 230, manifestando "...la concurrencia de un único oferente resulta insuficiente para garantizar un adecuado grado de

competencia, lo cual impide la comparación de precios y condiciones en igualdad, principio esencial del procedimiento licitatorio.”

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el segundo llamado a Licitación Privada N° 06/2025, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y REPUESTOS”, cuya apertura fuera efectuada el día 12 de agosto de 2025 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta de la firma RODRIGUEZ MISSON DIEGO SEBASTIÁN.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a un tercer llamado a Licitación Privada N° 06/2025 para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y REPUESTOS”, para el día 27 de agosto de 2025 a las 11:00hs.-.

ARTÍCULO 4°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: ADJUDICACIÓN - CONCURSO DE PRECIOS N° 09-2025 - "ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS Y ACCESORIOS" - EXP. 15-C-2025

VISTO el Expediente N° 15-C-2025 Cpo. 1, por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 09/2025 para la "ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS Y ACCESORIOS"

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades exigidas para este llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante en el expediente de fs. 37 a 67.

Que de acuerdo al Acta de Apertura, obrante a fs. 68, se presentaron tres (3) firmas proponentes: RIOJA 4600 SA, BENEDETTI SAIC Y MACROFER PASEO FERRETERO SA.

Que habiendo precluido el plazo de vistas e impugnaciones, no se ha postulado reproche alguno.

Que a fs. 165 produce informe técnico la Dirección de Planificación, quien manifiesta: "... *destimar/rechazar la oferta presentada por la firma RIOJA 4600 S.A., no incluye la totalidad de los ítems requeridos en la solicitud, lo que impide verificar la compatibilidad del ítem N° 03....*"

Que sobre la conveniencia de la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a fs. 168.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EI PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Llamado a Concurso de Precios N° 09/2025 para la “ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS Y ACCESORIOS”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 30 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas de las firmas RIOJA 4600 SA, BENEDETTI SAIC Y MACROFER PASEO FERRETERO SA.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la propuesta de la firma RIOJA 4600 SA conforme lo señalado en el informe técnico.-

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, por cumplimiento de los requisitos técnicos y precios de conveniencia para el Ente:

- Pedido de Cotización N° 162: a la firma MACROFER PASEO FERRETERO SA, ítem 1, 2, 3 y 4 por un total de \$ 7.650.974,00.- (pesos siete millones seiscientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro con 00/100)

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 7.650.974,00.- (pesos siete millones seiscientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 5°.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

